En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos por la Universidad de Castilla-La Mancha, presentada por la Universidad de Castilla-La Mancha, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 05 de junio de 2019,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 05 de junio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades



José Manuel Pingarrón Carrazon

Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha

CSV: 339646336952789630114558 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Resolución de 05 de junio de 2019, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos por la Universidad de Castilla-La Mancha (4311021)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos por la Universidad de Castilla-La Mancha, presentada por la Universidad de Castilla-La Mancha, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 05 de junio de 2019,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Recursos Cinegéticos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 5 de junio de 2019

El Secretario del Consejo de Universidades



José Manuel Pingarrón Carrazon

CSV: 339646336952789630114558 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es